

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinte de enero de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00187

Teniendo en cuenta el escrito allegado al juzgado, visible en archivo 023 del expediente, en el que se pone en conocimiento cesión de derechos litigiosos a favor del señor JHON FREDY VANEGAS MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.116.789.180

Como el documento de la cesión del crédito aportado se encuentra ajustado a derecho, se aceptará y se tendrá al señor JHON FREDY VANEGAS MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.789.180 como cesionario de ANCIZAR BETANCUR CESPEDES

La notificación de la cesión se efectuará a la parte demandada de manera personal en el momento en que se haga la notificación del auto que libró mandamiento de pago, toda vez que no se ha trabado la litis

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACEPTA la cesión del crédito realizada por ANCIZAR BETANCUR CESPEDES en favor del señor JHON FREDY VANEGAS MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.789.180

SEGUNDO: La notificación de esta cesión a la demandada sùrtase personalmente cuando se notifique el auto que libró mandamiento de pago

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del cesionario al abogado BERNARDO VELASQUEZ MAHECHA en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cefe111c7ddcfaa47c23c931b9013cc3c900a448c9615d43851ffb4d3ae87d3**

Documento generado en 20/01/2023 05:36:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>